

TÍTULO SEGUNDO.

CAPÍTULO I.

DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO.

Texto original
D.O.F.
05 de febrero de
1917

Art. 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Texto derivado
de la reforma
publicada en el
D.O.F.
30 de
noviembre de
2012

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Art. 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Texto derivado
de la reforma
publicada en el
D.O.F.
29 de enero de
2016

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Art. 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Texto vigente
D.O.F.
01 de abril de
2025

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

Art. 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

(ADICIONADO, D.O.F. 1 DE ABRIL DE 2025)

El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio mexicano, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo.

(ADICIONADO, D.O.F. 1 DE ABRIL DE 2025)

Tampoco consentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano, en el marco de las leyes aplicables.